

*Convenio de Mutua Colaboración y Asistencia  
en Materias de Interés común Suscrito entre la  
Corte Centroamericana de Justicia y el Consejo  
Nacional de la Judicatura  
de El Salvador*

*Nosotros, Doctor Jorge Antonio Giammattei Avilés, Presidente de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA y Licda. Silvia Lizette Kuri de Mendoza, Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, en nombre y representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados:*

*CONSIDERANDO*

*Primero: Que en un marco de relaciones de amistad y colaboración, existe en ambas Instituciones un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico y cultural de las competencias y de la jurisprudencia de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, sus normativas jurídicas vigentes, sus técnicas de decisión y modelos organizativos y funcionales.*

*Segundo: Que es oportuno llevar a la práctica, de manera permanente y sistemática, el intercambio de experiencias, conocimientos y estudios por medio de visitas recíprocas de Magistrados y Funcionarios de la Corte Centroamericana de Justicia con Consejales, Funcionarios, Capacitadores y Capacitandos del Consejo Nacional de la Judicatura, por períodos determinados en cada oportunidad por ambas Instituciones en sus respectivas sedes.*

*Tercero: Que las dos partes están interesadas en establecer un Convenio Marco, que contenga los lineamientos generales que servirán de base para elaborar en común y periódicamente los acuerdos específicos, que sean necesarios para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de la docencia, la investigación y la competencia de la Corte Centroamericana de Justicia.*

*POR TANTO*

*ACUERDAN:*

*CLÁUSULA PRIMERA: Estimular el intercambio de conocimientos y experiencias entre Magistrados y Funcionarios de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA y Consejales, Funcionarios, Capacitadores y Capacitandos del Consejo Nacional de la Judicatura. Este intercambio se hará por medio de visitas recíprocas anuales dentro del marco de las regulaciones acordadas mutuamente por ambas Instituciones.*

*CLÁUSULA SEGUNDA: Fomentar el intercambio de publicaciones y apoyo instrumental, en especial de libros, manuales, revistas científicas, boletines, gacetas y producciones audiovisuales, que sirvan de apoyo a las actividades jurisdiccionales de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA y a las labores de investigación y capacitación de LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL "DR. ARTURO ZELEDÓN CASTRILLO", DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.*

*CLÁUSULA TERCERA: Propiciar la organización de seminarios, talleres, simposios, conferencias y otras actividades de intercambio que involucren a los Magistrados y Funcionarios de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, así como también a Consejales, Funcionarios, Capacitadores y Capacitandos del Consejo Nacional de la Judicatura.*

*CLÁUSULA CUARTA: Intercambiar oportunamente información sobre eventos y presencia de especialistas en las respectivas sedes de ambas instituciones, a fin de procurar el aprovechamiento recíproco de ellos, sea facilitando la participación de representantes de ellas en los eventos o coordinando la extensión de la visita de los especialistas a ambas sedes.*

*CLÁUSULA QUINTA: Los programas, proyectos y otras actividades que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, serán formalizados mediante planes de trabajo y acuerdos específicos, que deberán ser elaborados, aprobados y suscritos por los representantes de ambas Instituciones. De igual forma, las partes determinarán en los planes de trabajo y acuerdos específicos, la forma en que se financiarán las actividades convenidas.*

*CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de su firma y será renovado por períodos iguales si no existiese objeción escrita por una de las partes antes del vencimiento del período que estuviere corriendo.*

*CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, pero la parte interesada lo notificará formalmente a la otra con una anticipación de seis (6) meses. Queda entendido que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación.*

*CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier duda, reclamo o controversia que se presentara con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes.*

*En fe de lo convenido, firmamos dos (2) ejemplares en original, en el entendido que son igualmente válidos y auténticos, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centroamérica, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil cuatro.*

*Dr. Jorge Antonio Giammattei Avilés*

*Presidente*

*Corte Centroamericana de Justicia*

*Lic. Silvia Lizette Kuri de Mendoza*

*Presidenta*

*Consejo Nacional de la Judicatura  
de El Salvador*